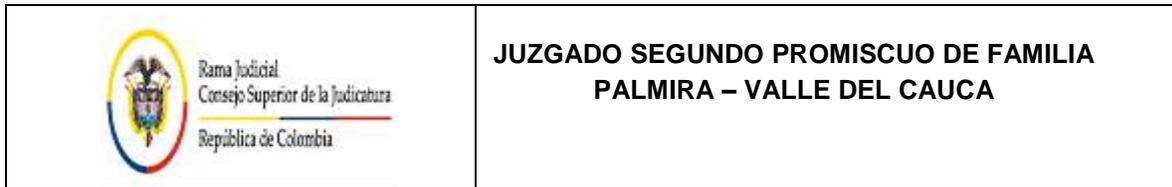


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, la presente actuación que se encontraba suspendida a solicitud de las partes hasta el 21 de junio del año 2022. Sírvase proveer. Palmira, 7 de julio dl año 2022

NELSY LLANTEN SALZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1066

Palmira, siete (7) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial, se ordenará reanudar el proceso al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 163 del C. G del Proceso, y como consecuencia se continuará con el trámite de rigor, esto es señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del C. G del Proceso.

Por lo expuesto se:

DISPONE:

1.- REANUDAR la presente actuación de conformidad con lo normado en el Inciso segundo del artículo 163 del C. G del Proceso.

2.- REPROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 501 del C. G del Proceso, para el día martes doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana, a través de la plataforma lifesize, la información para la respectiva conexión se enviará con debida anticipación por parte de la secretaria.

3.- Se previene a las partes que el día de la diligencia presenten los certificados de tradición de los bienes inmuebles, con fecha de expedición no más de cinco (5) días a la diligencia y allegar el certificado de avalúo catastral expedida

por el IGAC, con relación a los bienes muebles debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 83-3 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA -VALLE**

En estado No 101 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 8 de julio del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa4c037c0885b420594a9385da32bc56476e4a71620f050bb9838d7227433a18**

Documento generado en 07/07/2022 09:13:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>